

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE DEPORTES

(XIX) Resolución / Deportes / Expte. 7384/2024, sobre concesión de subvención directa por el objeto a la Peña Ajedrecística Oromana para la celebración de la Semana Ajedrecística Alcalareña, 70 Aniversario.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa a la Peña Ajedrecística Oromana para la celebración de la Semana Ajedrecística Alcalareña, 70 Aniversario. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a través de la Delegación de Deportes, marca como uno de sus objetivos, la ayuda a entidades mediante concesión de subvenciones, siempre que estas reúnan los requisitos exigidos, en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y estén sujetas a la realización de una actividad singular, de interés social o promoción del Deporte.

La Semana Ajedrecística Alcalareña engloba una serie de Torneos, Open y Campeonato de ajedrez cuyo objetivo es realizar en nuestra población uno de los eventos más importantes del ajedrez provincial, reafirmando la capacidad organizativa de la Peña Ajedrecística Oromana para llevar a cabo torneos oficiales de la Federación Andaluza de Ajedrez. Además, se pretende dar la oportunidad a los jugadores alcalareños de participar en este evento con grandes posibilidades de buenos resultados. Finalmente en esta actividad se homenajeará desde el ajedrez sevillano a la Peña Ajedrecística Oromana, club histórico que celebra su 70ª Aniversario, como uno de los clubes de ajedrez más importantes de España.

La Peña Ajedrecística Oromana es una entidad sin fin lucrativo.

De conformidad con el artículo 2, punto 1 b) "Concepto y ámbito de aplicación" de las Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a favor de personas públicas o privadas cuando la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

La Peña Ajedrecística Oromana ha solicitado mediante registro de entrada n.º 10914 de fecha 14 de mayo, a este Ayuntamiento una colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la organización de Semana Ajedrecística Alcalareña, con motivo del 70 Aniversario.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos (RC n.º 12024000034251).

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. "Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general".



El interés social de esta actividad se fundamenta en los múltiples estamentos que abarca, englobando actividades para jóvenes, aficionados y jugadores federados, atrayendo a nuestra ciudad a muchos jugadores de este deporte a nivel autonómico y sus familiares, potenciado así la imagen de Alcalá de Guadaira, y fomentando la economía local con la demanda de servicios de restauración, comercio y ocio.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras entidades o asociaciones que organicen la Semana Ajedrecística Alcalareña, ni existen hasta el día de la fecha, peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Peña Ajedrecística Oromana, con CIF G41096322, una subvención de 3.000,00 euros (tres mil euros), destinada a sufragar los gastos realizados derivados de la organización de la Semana Ajedrecística Oromana. Los gastos subvencionables comprenden:

- Trofeos y medallas.
- Publicidad torneos.
- Arbitrajes.
- Registros FIDE ELO.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Ayudas jugadoras.
- Regalos simultánea.
- Diploma y otros gastos.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º12024000034251)

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto es de un mes antes de la celebración de la Semana Ajedrecística Oromana, incluyendo los días de la semana de la actividad deportiva (del 10 al 16 de junio de 2024).

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) la Peña Ajedrecística Oromana, deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo con motivo de la Semana Ajedrecística Oromana.
- Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pago al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en



aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto se expresará en la factura y se justificará:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
- Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
- Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente.
- Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Deportes, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- La Peña Ajedrecística Oromana, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la entidad, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Deportes, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Deportes, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

